

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXI- Vol. XXI - Ordinaria No. 33 – Mayo 30 de 2014

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA14-10156 DE 2014 **1**
“Por el cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión”

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA14-10156
(Mayo 30 de 2014)

“Por el cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 28 y 30 de mayo de 2014,

ACUERDA

CAPÍTULO I

ÁREAS CIVIL, FAMILIA Y PROMISCUOS

ARTÍCULO 1º.- *Prórroga de despacho de magistrado de la Sala Civil.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, el Acuerdo PSAA13-10068 de 2013, con respecto a las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para el despacho de magistrado de descongestión de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO 2º.- *Prórroga de despacho de magistrado de la Sala Civil Familia y Salas Únicas de Tribunal Superior.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, el Acuerdo PSAA13-10068 de 2013, con respecto a las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los despachos de magistrado de descongestión de las Salas Civil – Familia, Civil – Familia - Laboral y Salas Únicas de Tribunal Superior.

ARTÍCULO 3º.- *Prórroga de cargos en los despachos de magistrado de las Salas Civil, Familia, Civil – Familia, Civil – Familia – Laboral y Salas Únicas de Tribunal Superior.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, el Acuerdo No. PSAA13-10068 de 2013, con respecto a las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los despachos de magistrado de las Salas Civil, Familia, Civil – Familia, Civil – Familia – Laboral y Salas Únicas de Tribunal Superior.

ARTÍCULO 4º.- *Prórroga de cargos en las secretarías de las Salas Civil, Familia, Civil – Familia, Civil – Familia – Laboral y Salas Únicas de Tribunal Superior.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, el Acuerdo No. PSAA13-10068 de 2013, con respecto a las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para las secretarías de las Salas Civil, Familia, Civil – Familia, Civil – Familia – Laboral y Salas Únicas de Tribunal Superior.

ARTÍCULO 5º.- Prórroga en los Juzgados Civiles del Circuito. Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, los Acuerdos No. PSAA13-10068 y PSAA13-10072 de 2013 y PSAA14-10111 de 2014, con respecto a las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados Civiles del Circuito, salvo las que se enuncian a continuación:

1. Juzgados 706 y 752 Civiles del Circuito de descongestión de Bogotá, creados mediante Acuerdos No. PSAA10-7042 de 2010 y PSAA13-9962 de 2013, con toda su planta de personal.

ARTÍCULO 6º.- Prórroga en los Juzgados Civiles Municipales. Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, el Acuerdo No. PSAA13-10068 y PSAA13-10072 de 2013, con respecto a las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados Civiles Municipales, salvo las que se enuncian a continuación:

1. Juzgado 701 Civil Municipal de descongestión de Villavicencio, creado mediante Acuerdo No. PSAA11-8345 de 2011, con toda su planta de personal.
2. Juzgado 751 Civil Municipal de descongestión de Sincelejo, creado mediante Acuerdo No. PSAA13-9962 de 2013, con toda su planta de personal, incluyendo el cargo creado mediante Acuerdo No. PSAA13-10072 de 2013.
3. Juzgado 751 Civil Municipal de descongestión de Mosquera, creado mediante Acuerdo No. PSAA13-9962 de 2013, con toda su planta de personal, incluyendo el cargo creado mediante Acuerdo No. PSAA13-10072 de 2013.

ARTÍCULO 7º.- Prórroga en los Juzgados de Familia. Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, los Acuerdos No. PSAA13-10068 y PSAA13-10072 de 2013, con respecto a las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados de Familia.

ARTÍCULO 8º.- Prórroga en los Juzgados Promiscuos del Circuito. Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, el Acuerdo No. PSAA13-10068 y PSAA13-10072 de 2013 y PSAA14-10105 de 2014, con respecto a las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados Promiscuos del Circuito.

ARTÍCULO 9º.- Prórroga en los Juzgados Promiscuos Municipales. Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, el Acuerdo No. PSAA13-10068 y PSAA13-10072 de 2013 y PSAA14-10105 de 2014, con respecto a las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados Promiscuos Municipales, salvo las que se enuncian a continuación:

1. Juzgado 751 Promiscuo Municipal de descongestión de Aguazul, creado mediante Acuerdo No. PSAA13-9962 de 2013, con toda su planta de personal.
2. El cargo de Citador grado 3 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Jamundí, creado mediante Acuerdo No. PSAA13-10072 de 2013.

ARTÍCULO 10º.- Prórroga en los Juzgados Promiscuos de Familia. Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, el Acuerdo No. PSAA13-10068 y PSAA13-10072 de 2013 y PSAA14-10105 de 2014, con respecto a las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados Promiscuos de Familia.

ARTÍCULO 11.- *Prórroga en los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, el Acuerdo No. PSAA13-10068 y PSAA13-10072 de 2013 y PSAA14-10082 y PSAA14-10133 de 2014, con respecto a las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito.

ARTÍCULO 12.- *Prórroga en las Oficinas de Ejecución Civil del Circuito.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, el Acuerdo No. PSAA13-10068 y PSAA13-10072 de 2013 y PSAA14-10082, PSAA14-10110 y PSAA14-10133 de 2014, con respecto a las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para las Oficinas de Ejecución Civil del Circuito.

ARTÍCULO 13.- *Prórroga en los Juzgados de Ejecución Civil Municipal.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, el Acuerdo No. PSAA13-10068 y PSAA13-10072 de 2013 y PSAA14-10082 y PSAA14-10133 de 2014, con respecto a las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal.

ARTÍCULO 14.- *Prórroga en las Oficinas de Ejecución Civil Municipal.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, el Acuerdo No. PSAA13-10068 y PSAA13-10072 de 2013 y PSAA14-10082, PSAA14-10105 y PSAA14-10133 de 2014, con respecto a las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para las Oficinas de Ejecución Civil Municipal.

ARTÍCULO 15.- *Prórroga en los Juzgados de Ejecución de Familia.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, el Acuerdo No. PSAA13-10068 y PSAA13-10072 de 2013, con respecto a las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para los Juzgados de Ejecución de Familia.

ARTÍCULO 16.- *Prórroga en las Oficinas de Ejecución de Familia.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, el Acuerdo No. PSAA13-10068 y PSAA13-10072 de 2013 y PSAA14-10133 de 2014, con respecto a las medidas de descongestión que se encuentran vigentes para las Oficinas de Ejecución de Familia.

ARTÍCULO 17.- *Transformaciones en Bucaramanga.* Transformar a partir del 3 de junio de 2014, el Juzgado 2° Civil del Circuito de descongestión de Bucaramanga como Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito de descongestión de Bucaramanga, el cual tendrá la siguiente planta de personal: un (1) juez y un (1) sustanciador.

ARTÍCULO 18.- *Creación de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga.* Crear a partir del 3 de junio y hasta el 31 de julio de 2014, la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga conformada por diez (10) cargos, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, a saber:

- a. Un (1) Profesional Universitario grado 20 – Ingeniero Industrial o Administrador de Empresas.
- b. Un (1) Profesional Universitario grado 17 - Contador
- c. Dos (2) Profesional Universitario grado 11 (uno Abogado, uno Ingeniero de Sistemas)
- d. Seis (6) Asistente Administrativo grado 5

PARÁGRAFO.- La Oficina de Ejecución Civil del Circuito creada mediante el presente Acuerdo dará cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013.

ARTÍCULO 19.- *Supresión de cargos en Bucaramanga.* Suprimir a partir del 31 de mayo de 2014, la medida de descongestión consistente en: un cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, dos (2) cargos de Escribiente y un (1) Citador grado 3 del Juzgado 2° Civil del Circuito de descongestión de Bucaramanga.

Suprimir a partir del 31 de mayo de 2014, la medida de descongestión consistente en: un cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente y un (1) Citador grado 3 del Juzgado 1° de Ejecución Civil del Circuito de descongestión de Bucaramanga.

ARTÍCULO 20.- *Creación de Juzgados de Ejecución Civil.* Crear transitoriamente a partir del 3 de junio de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014, tres (3) Juzgados de Ejecución Civil Municipal de descongestión en Bogotá, conformados cada uno por: un Juez Municipal, y un (1) Sustanciador Municipal, dos (2) en Ibagué y uno (1) en Bucaramanga.

ARTÍCULO 21.- *Creación de cargos en las Oficinas de Ejecución Civil.* Crear transitoriamente a partir del 3 de junio de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014, tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 5 en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5 en la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, los cuales estarán a cargo de la orientación al usuario de justicia que realice consultas de procedimiento ante estas oficinas, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 22.- *Creación de cargos de descongestión en Juzgados Civiles del Circuito.* Crear transitoriamente a partir del 3 de junio de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014, un (1) cargo de sustanciador en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Distrito Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 23.- *Creación de cargos de descongestión en Juzgados Civiles Municipales.* Crear transitoriamente a partir del 3 de junio de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014, un (1) cargo de sustanciador en el Juzgado Civil Municipal de Ubaté, 1 y 2 Civiles Municipales de Yopal, 4° Civil Municipal de Girardot; un (1) cargo de Sustanciador Municipal, un (1) cargo de Escribiente Municipal y un (1) cargo grado 3 en el Juzgado 2° Civil Municipal de Pamplona y, un (1) cargo de Sustanciador Municipal y un (1) cargo de Citador grado 3 en el Juzgado 1° Civil Municipal de Pamplona.

ARTÍCULO 24.- *Creación de un Juzgado Promiscuo de Familia en Saravena.* Crear transitoriamente a partir del 3 de junio de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014, un Juzgado Promiscuo de Familia de descongestión en Saravena conformado por la siguiente planta de personal: un (1) Juez de Circuito, un (1) Secretario de Circuito, un (1) Escribiente de Circuito, un (1) Citador grado 3 y un (1) Auxiliar Judicial grado 4.

ARTÍCULO 25.- *Creación de cargos en Juzgados Promiscuos de Circuito.* Crear transitoriamente a partir del 3 de junio de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014, un cargo de Sustanciador de Circuito en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas.

ARTÍCULO 26.- *Creación Juzgado Promiscuo del Circuito.* Crear transitoriamente a partir del 3 de junio de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014, un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito de Descongestión para Turbaco, Distrito Judicial de Cartagena, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.

ARTÍCULO 27.- *Creación de Juzgados Promiscuos Municipales.* Crear transitoriamente a partir del 3 de junio de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014, un Juzgado Promiscuo Municipal de descongestión de Ayapel conformado por la siguiente planta de personal: un (1) Juez Municipal, un (1) Secretario Municipal, un (1) Sustanciador Municipal y un (1) Escribiente Municipal.

ARTÍCULO 28.- *Creación de cargos en Juzgados Promiscuos Municipales.* Crear transitoriamente a partir del 3 de junio de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014, un cargo de Sustanciador Municipal y un Citador grado 3 en el Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa.

CAPÍTULO II ÁREA PENAL

ARTÍCULO 29.- *Prórrogas penal.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, los Acuerdos PSAA113-10068 y PSAA13-10072 de 2013, salvo las que se enuncian a continuación:

1. El Despacho 751 de Descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, creado por el acuerdo PSAA13-10072.
2. El Juzgado 751 Penal de Circuito de Descongestión de Saravena, creado por el Acuerdo PSAA13-9962.
3. El Juzgado 751 Penal Municipal de Descongestión de Barranquilla, creado por el Acuerdo PSAA13-9962.
4. El Juzgado 752 Penal Municipal de Descongestión de Barranquilla, creado por el Acuerdo PSAA13-9962.
5. El Juzgado 751 Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá, creado por el Acuerdo PSAA13-9962.
6. El Juzgado 753 Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá, creado por el Acuerdo PSAA13-9962.
7. El Juzgado 751 Penal de Circuito de Descongestión con Función de Conocimiento Bogotá, creado por el Acuerdo PSAA13-9962.
8. El Juzgado 752 Penal de Circuito de Descongestión con Función de Conocimiento Bogotá, creado por el Acuerdo PSAA13-9962.
9. El Juzgado 751 Penal de Circuito de Descongestión de Buga, creado por el Acuerdo PSAA13- 10072.
10. El Juzgado 701 Penal del Circuito de Descongestión con Función de Conocimiento de Cúcuta, creado por el Acuerdo PSAA12-8532.
11. El Juzgado 702 Penal del Circuito de Descongestión con Función de Conocimiento de Cúcuta: creado por el Acuerdo PSAA12-8532.

12. El Juzgado 703 Penal del Circuito de Descongestión con Función de Conocimiento de Cúcuta, creado por el Acuerdo PSAA12-8532.
13. El Juzgado 702 Penal de Circuito de Descongestión de Zipaquirá, creado por el Acuerdo PSAA13-8448.
14. El Juzgado 751 Penal Especializado de Descongestión de Cundinamarca, creado por el Acuerdo PSAA13-9991.
15. El Juzgado 752 Penal Especializado de Descongestión de Cundinamarca, creado por el Acuerdo PSAA13-9991.
16. El Juzgado 751 Penal Especializado de Descongestión de Ibagué, creado por el Acuerdo PSAA13-9962.
17. El Juzgado 751 Penal Especializado de Descongestión de Pereira, creado por el Acuerdo PSAA13-9991.
18. El Juzgado 752 Penal del Circuito de Descongestión de Villavicencio, creado por el Acuerdo PSAA13-9962.
19. El Juzgado 751 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Popayán creado con el acuerdo PSAA13-10072
20. El Juzgado 752 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Santa Marta creado con el Acuerdo PSAA13-10072.
21. El Juzgado Penal del Circuito de descongestión de Pradera Distrito Judicial de Buga, creado por el Acuerdo PSAA13-10072 de 2013.
22. Suprimir uno de los cargos de Oficial Mayor en descongestión del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, creados por el Acuerdo PSAA11-8791.
23. Suprimir uno de los cargos de Oficial Mayor en descongestión del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, creados por el Acuerdo PSAA11-7613.
24. Suprimir el cargo de Escribiente en descongestión del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Florencia, creado por el Acuerdo PSAA13-10072.

ARTÍCULO 30.- Creaciones. Crear transitoriamente a partir del 3 de junio y hasta el 31 de julio de 2014, los siguientes despachos y cargos:

1. Dos (2) despachos de Magistrado para la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, conformados cada uno por un (1) Magistrado y dos (2) Auxiliares Judiciales grado I.
2. Un (1) despacho de Magistrado para la Sala Penal Distrito Judicial de Ibagué conformado por un (1) Magistrado y dos (2) Auxiliares Judiciales grado I.

3. Un (1) Juzgado Penal del Circuito de Descongestión en Funza conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.
4. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Bucaramanga, conformado por Juez, dos (2) Sustanciador, Asistente Jurídico grado 19 y Asistente Administrativo grado 6.
5. Un (1) Juzgado Penal de Circuito de Descongestión en Buga, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente, y Citador grado 3.
6. Un (1) Juzgado Penal Especializado de Descongestión en Pereira, conformado por Juez, Sustanciador y Auxiliar Judicial 2.
7. Un (1) Juzgado Penal de Descongestión del Circuito Judicial de Villavicencio, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.
8. Dos (2) Juzgados Penales Municipales de Control de Garantía en Neiva, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador
9. Un (1) Juzgado Penal del Circuito de Descongestión en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla conformado por Juez, Secretario, Sustanciadores, Escribiente y Citador grado 3.
10. Un (1) Juzgado Penal del Circuito de descongestión en Palmira, Distrito Judicial de Buga conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.
11. Un (1) Juzgado Penal Especializado de Descongestión en el Circuito Judicial de Yopal conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Auxiliar Judicial II y Citador grado 3.
12. Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado I para el despacho de la Doctora Esperanza Najjar, Magistrada del Tribunal Superior de Bogotá.
13. Un (1) profesional Especializado grado 33 y un (1) Sustanciador, en el despacho con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz de Barranquilla de la Magistrada Zoraida Chalela Romano.
14. Dos (2) cargos de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente Nominado, un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 y un (1) cargo de Citador grado 4, en la Secretaria de la Sala de Justicia y Paz de Barranquilla.
15. Diez (10) cargos de Contador grado 17, uno (1) para cada uno de los despachos de Magistrados de Justicia y Paz con función de Conocimiento de Barranquilla, Bogotá y Medellín.
16. Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado I para el despacho No. 3, del Tribunal Superior de Ibagué.
17. Un (1) cargo de escribiente para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Florencia.

18. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Tercero Penal Municipal con función de control de garantías de Tunja.
19. Tres (3) cargos de secretario para los Juzgados Penales del Circuito con función de Conocimiento de descongestión de Palmira creados mediante el acuerdo PSAA13-10072.
20. Dos (2) cargos de Asistente Social grado 18, uno (1) en cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Florencia, y un (1) cargo de Secretario y uno (1) Asistente Administrativo grado 6 de para el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Florencia creado mediante acuerdo PSAA13-10072.
21. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Rionegro - Antioquia.
22. Un (1) cargo de Citador grado 3 y un (1) Escribiente en el juzgado 701 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de descongestión de Yopal.
23. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) Citador grado 3 en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó.
24. Un (1) cargo de Sustanciador y uno (1) Escribiente en el juzgado de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de descongestión de Girardot creado mediante acuerdo PSAA13-1007.
25. Un (1) cargo de Sustanciador en el juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá.
26. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Segundo Penal con función de conocimiento del Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes del Circuito de Ibagué.
27. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Tercero Penal Municipal de Sincelejo.
28. Dos (2) cargos de sustanciador para el Juzgado 7° Penal Municipal con función de control de conocimiento de Popayán.
29. Un (1) cargo de Escribiente y dos (2) cargos de Citador grado 3 para el Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Neiva.
30. Dos (2) cargos de Asistente Social en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.
31. Un (1) cargo de citador grado 3 para el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería y dos (2) para el Centro de Servicios Penales de Adolescentes.

ARTÍCULO 31.-Traslados. Trasladar transitoriamente a partir del 3 de junio de 2014, los siguientes juzgados:

1. El Juzgado 751 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Vélez, creado por el Acuerdo PSAA13-10072 trasladarlo como Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de San Gil, con toda su planta de personal.
2. El Juzgado 753 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Buga, creado por el Acuerdo PSAA13-10072, trasladarlo como Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Buenaventura con toda su planta de personal.

ARTÍCULO 32.- *Traslados.* Trasladar transitoriamente a partir del 3 de junio de 2014, los siguientes cargos:

1. El cargo de escribiente del Juzgado Segundo Penal con función de conocimiento del Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes de Ibagué al Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
2. El cargo de Escribiente del Juzgado 7° Penal Municipal con función de conocimiento de Popayán al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Popayán.

ARTÍCULO 33.- *Prórrogas de otras medidas.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, las medidas de descongestión que se relacionan a continuación:

1. El Acuerdo PSAA13-9828, por el cual se traslada transitoriamente un cargo en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
2. La creación de un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 73° Penal Municipal con Función de Garantías de Bogotá.
3. El Acuerdo PSAA14-10102, por el cual se traslada transitoriamente un cargo en el Distrito Judicial de Bogotá.
4. El Acuerdo PSAA14-10083 Por el cual se adoptó una medida de transitoria para un despacho de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia.

ARTÍCULO 34.- *Competencia.* A partir de la fecha, el magistrado de descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, además de continuar con el conocimiento de los procesos a su cargo, conocerá procesos de Ley 906 de 2004.

CAPÍTULO III

ÁREA LABORAL

ARTÍCULO 35.- *Prórrogas en relación con Tribunales Superiores de Descongestión.-* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, las medidas de descongestión en relación con la especialidad laboral que a la fecha se encuentren vigentes, cuya última prórroga se estableció mediante Acuerdo PSAA13-10068, salvo las que se relacionan a continuación:

1. Despacho 801 del Tribunal Superior Sala Zonal Laboral de Santa Marta
2. Despacho 803 del Tribunal Superior Sala Zonal Laboral de Santa Marta
3. Despacho 805 del Tribunal Superior Sala Zonal Laboral de Santa Marta
4. Despacho 807 del Tribunal Superior Sala Zonal Laboral de Santa Marta
5. Despacho 808 del Tribunal Superior Sala Zonal Laboral de Santa Marta
6. Despacho 801 del Tribunal Superior Sala Zonal Laboral de Cali
7. Despacho 802 del Tribunal Superior Sala Zonal Laboral de Cali
8. Despacho 803 del Tribunal Superior Sala Zonal Laboral de Cali
9. Despacho 804 del Tribunal Superior Sala Zonal Laboral de Cali
10. Despacho 805 del Tribunal Superior Sala Zonal Laboral de Cali
11. Despacho 806 del Tribunal Superior Sala Zonal Laboral de Cali

PARÁGRAFO: Los procesos a cargo de estas dos Salas Zonales, serán distribuidos de la siguiente manera:

1. 210 procesos serán distribuidos entre los 3 magistrados de la Sala Zonal de descongestión de Santa Marta. El excedente de procesos serán enviados a la Sala Laboral de Descongestión de Bogotá a más tardar el 5 de junio de 2014, debidamente relacionados.
2. Los de la Sala Zonal de Cali, regresarán a los despachos titulares.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta coordinará el traslado de los expedientes.

ARTÍCULO 36.- *Prórrogas en relación con Juzgados Laborales de Descongestión.-* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, las medidas de descongestión en relación con los Juzgados Laborales de Descongestión que a la fecha se encuentren vigentes, cuya última prórroga se estableció mediante Acuerdo PSAA13-10068, salvo las que se relacionan a continuación:

1. Juzgado Laboral 704 de Descongestión de Barranquilla
2. Juzgado Laboral 709 de Descongestión de Bogotá
3. Juzgado Laboral 710 de Descongestión de Bogotá
4. Juzgado Laboral 715 de Descongestión de Bogotá
5. Juzgado Laboral 702 de Descongestión de Cartagena
6. Juzgado Laboral 703 de Descongestión de Cartagena
7. Juzgado Laboral 704 de Descongestión de Cartagena
8. Juzgado Laboral 751 de Descongestión de Girardot
9. Juzgado Laboral 751 de Descongestión de Cali
10. Juzgado Laboral 752 de Descongestión de Cali
11. Juzgado Laboral 753 de Descongestión de Cali
12. Juzgado Laboral 751 de Descongestión de Tuluá
13. Juzgado Laboral de Descongestión de Buenaventura
14. Juzgado Laboral de Descongestión de Buga

ARTÍCULO 37.- *Prórrogas en relación con Juzgados Laborales del Circuito de Descongestión transitorios que tienen procesos ejecutivos.-* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, las medidas de descongestión que a la fecha se encuentren vigentes, cuya última prórroga se estableció mediante Acuerdo PSAA13-10068, salvo las que se relacionan a continuación:

1. Juzgado Laboral 701 de Descongestión de Medellín
2. Juzgado Laboral 703 de Descongestión de Medellín
3. Juzgado Laboral 751 de Descongestión de Medellín
4. Juzgado Laboral 751 de Descongestión de Envigado
5. Juzgado Laboral 701 de Descongestión de Bogotá
6. Juzgado Laboral 702 de Descongestión de Bogotá
7. Juzgado Laboral 703 de Descongestión de Bogotá
8. Juzgado Laboral 704 de Descongestión de Bogotá
9. Juzgado Laboral 751 de Descongestión de Bogotá

ARTÍCULO 38.- *Prórrogas en relación con Juzgados Laborales del Circuito de Descongestión Itinerantes.-* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, las medidas de descongestión que a la fecha se encuentren vigentes, cuya última prórroga se estableció mediante Acuerdo PSAA13-10068, salvo las que se relacionan a continuación:

1. Juzgado Laboral Itinerante 201 de La Dorada
2. Juzgado Laboral Itinerante 201 de Corozal
3. Juzgado Laboral 751 de Descongestión itinerante de Funza

ARTÍCULO 39.- *Prórrogas en relación con Juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Descongestión.-* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, las medidas de descongestión que a la fecha se encuentren vigentes, cuya última prórroga se estableció mediante Acuerdo PSAA13-10068, salvo las que se relacionan a continuación:

1. Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laboral 751 de Descongestión de Barranquilla
2. Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laboral 752 de Descongestión de Barranquilla
3. Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laboral 752 de Descongestión de Bucaramanga
4. Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas 751 de Descongestión de Buga
5. Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laboral 001 de Florencia
6. Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laboral 001 de Quibdó
7. Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laboral 701 de Girardot
8. Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laboral 751 de Ibagué
9. Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laboral 001 de Pasto
10. Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laboral 001 de Tunja
11. Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laboral 751 de Tunja
12. Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laboral 001 de Valledupar
13. Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laboral 001 de Villavicencio
14. Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laboral 001 de Cúcuta

ARTÍCULO 40.- *Supresiones en relación con cargos de descongestión.-* Suprimir las medidas de Descongestión establecidas mediante el Acuerdo PSAA11-8245 de 2011.

CAPÍTULO IV

JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41.- Prorrogar. Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, las medidas de descongestión que fueron prorrogadas por última vez mediante el Acuerdo PSAA13-10068 y las creadas con el Acuerdo PSAA13-10072, salvo las que se relacionan a continuación:

1. Despacho 701 de descongestión del Tribunal Administrativo de Sucre, con toda su planta de personal, creado con el Acuerdo PSAA12-9524.
2. Despacho 702 de descongestión del Tribunal Administrativo de Sucre, con toda su planta de personal, creado con el Acuerdo PSAA12-9524.
3. Juzgado Administrativo 708 de descongestión de Manizales, con toda su planta de personal, creado con el Acuerdo PSAA11-8390.
4. Juzgado Administrativo 904 de descongestión de Manizales, con toda su planta de personal, creado con el Acuerdo PSAA10-6540.
5. Juzgado Administrativo 702 de descongestión de Girardot, con toda su planta de personal, creado con el Acuerdo PSAA11-8386.
6. Juzgado Administrativo 702 de descongestión de Riohacha, con toda su planta de personal, creado con el Acuerdo PSAA11-8397.
7. Juzgado Administrativo 705 de descongestión de Cúcuta, con toda su planta de personal, creado con el Acuerdo PSAA11-8397.
8. Juzgado Administrativo 705 de descongestión de Pereira, con toda su planta de personal, creado con el Acuerdo PSAA11-9220.
9. Juzgado Administrativo 706 de descongestión de Bucaramanga, con toda su planta de personal, creado con el Acuerdo PSAA12-9222.
10. Juzgado Administrativo 701 de descongestión de Barrancabermeja, con toda su planta de personal, creado con el Acuerdo PSAA11-7874.
11. Juzgado Administrativo 702 de descongestión de Buga, con toda su planta de personal, creado con el Acuerdo PSAA12-9291.
12. Juzgado Administrativo 702 de descongestión de Cúcuta, con toda su planta de personal, creado con el Acuerdo PSAA11-8379.
13. Juzgados 704 y 707 de descongestión de Popayán, con toda su planta de personal, creado con el Acuerdo PSAA11-8597 y PSAA12-9217.
14. Juzgados 705 de descongestión de Villavicencio, con toda su planta de personal, creado con el Acuerdo PSAA12-9211.
15. Juzgados 701, 702 y 703 de descongestión de Cartagena, con toda su planta de personal, creados con el Acuerdo PSAA11-8377 y PSAA12-9524.

ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO 42.- *Asignación de competencias para conocer de los asuntos regidos por el sistema oral.* Asignar a partir del 16 de junio de 2014, a los despachos que se relacionan a continuación, el conocimiento de los asuntos regidos por el sistema oral:

1. Despacho de Magistrado 002 del Tribunal Administrativo de Bolívar.
2. Despacho de Magistrado 003 del Tribunal Administrativo del Magdalena.
3. Despacho de Magistrado 003 del Tribunal Administrativo del Meta.
4. Juzgados 017 y 018 Administrativos de Medellín.
5. Juzgados Administrativos 004 y 007 de Pasto.
6. Juzgados Administrativos 002, 004 y 006 de Bucaramanga.
7. Juzgado Administrativo 004 de Sincelejo.
8. Juzgados Administrativos 702 y 706 de descongestión de Quibdó
9. Juzgados Administrativos 701 y 706 de descongestión de Cúcuta.
10. Juzgado Administrativo 702 de descongestión de Armenia.
11. Juzgados Administrativos 701 y 704 de descongestión de Pereira.

PARÁGRAFO 1°. La carga de los despachos que se incorporan al sistema procesal de la Ley 1437 de 2011, se redistribuirá en forma homogénea entre los despachos de descongestión de los respectivos distritos y circuitos.

PARÁGRAFO 2°. La carga que libere el despacho de Magistrado 002 del Tribunal Administrativo de Bolívar, será remitida al despacho de descongestión creado mediante el Acuerdo PSAA13-10072.

PARÁGRAFO 3°. Facultar a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para realizar la redistribución homogénea de procesos, de los dos sistemas procesales, que se deriven del presente Artículo.

PARÁGRAFO 4°. *Conformación de la sala de decisión en el Tribunal Administrativo del Magdalena.* La sala para el conocimiento de los procesos del sistema escritural se integrará por el Magistrado permanente que continúa en ese sistema y los dos magistrados de descongestión que actualmente tienen competencia sobre dichos asuntos.

PARÁGRAFO 5°.- *Conformación de la sala de decisión en el Tribunal Administrativo del Meta.* Los despachos de Magistrado de descongestión creados mediante el Artículo 21 del Acuerdo PSAA13-10072, conformarán sala con los dos despachos permanentes que conocen de sistema escrito.

ARTÍCULO 43.- *Asignación de competencias para conocer de los asuntos regidos por el sistema escrito y oral.* A partir del 16 de junio de 2014, los despachos que a continuación se relacionan tendrán competencia mixta, es decir, conocerán de procesos regidos tanto por el régimen jurídico anterior como los del nuevo sistema procesal.

1. Despachos de Magistrado 001 y 002 del Tribunal Administrativo de Arauca.
2. Despachos de Magistrado 001, 002 y 004 del Tribunal Administrativo del Cesar.
3. Juzgados 701 y 703 Administrativos de descongestión de Duitama.
4. Juzgado Administrativo 707 de descongestión de Manizales.

5. Juzgado Administrativo 901 de descongestión de Manizales.
6. Juzgado Administrativo 902 de descongestión de Manizales.
7. Juzgado Administrativo 903 de descongestión de Manizales.
8. Juzgado Administrativo 751 de descongestión de Zipaquirá, que actualmente conoce de los asuntos del sistema escrito.
9. Juzgado Administrativo 701 de descongestión de Buga.

PARÁGRAFO 1°. Los procesos regidos por el sistema escrito que se encuentren en curso en los despachos señalados en el presente artículo continuarán a cargo de los mismos despachos y no serán objeto de redistribución.

PARÁGRAFO 2°. Los despachos a los que se les asignan competencias para conocer de los asuntos regidos por el sistema oral mediante el presente artículo, lo realizarán con la planta de personal con que cuentan actualmente.

PARÁGRAFO 3°. Facultar a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para la redistribución de procesos y carga de los despachos, en virtud de lo señalado en el presente Artículo.

ARTÍCULO 44.- Medida especial. A partir del 16 de junio de 2014 el Juzgado Administrativo 701 de descongestión de Mocoa apoyará al Juzgado Administrativo 702 de descongestión de Mocoa.

PARÁGRAFO 1°. Facultar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño para definir el alcance del apoyo previsto en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 45.- Traslado de despachos de descongestión para apoyar a otros distritos y circuitos Administrativos. Trasladar a partir del 16 de junio de 2014 los siguientes despachos:

1. Juzgado Administrativo 704 de descongestión de Bucaramanga como Juzgado Administrativo de descongestión Oral de San Gil.
2. Juzgados Administrativos 706 y 707 de descongestión de Cali como Juzgados Administrativos de descongestión Orales de Buenaventura.
3. Juzgado Administrativo 704 de descongestión de Cali como Juzgado Administrativo de descongestión Oral de Cartago.
4. Juzgado Administrativo 702 de descongestión de Bucaramanga como Juzgado Administrativo de descongestión de Barrancabermeja para atender los asuntos del sistema escrito. El despacho recibirá la carga del Juzgado que se suprime en el circuito de Barrancabermeja.

PARÁGRAFO. Facultar a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para la redistribución de procesos y carga de los despachos, en virtud de lo señalado en el presente Artículo.

REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS ENTRE TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 46.- *Redistribución de Procesos.* Redistribuir 100 procesos en estado de fallo del Tribunal Administrativo de Bolívar al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 47.- *Coordinación para la entrega y recepción de procesos.* La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, se encargará de coordinar la realización del inventario de los procesos en estado de fallo que se enviarán al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Para el efecto, se deberán tener en cuenta, entre otros criterios, la antigüedad y la complejidad.

ARTÍCULO 48.- *Inventario.-* El inventario o relación se diligenciará en tres (3) copias, una para el archivo del despacho que se traslada, otra para adjuntar al paquete de procesos a entregar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y la Tercera para ser fijada en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar con el objeto de comunicar a las partes sobre la redistribución de los procesos.

De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO 49.- Una vez fallado un proceso, se devolverá al respectivo Despacho del Magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar, para que este proceda a las notificaciones y trámites posteriores.

MEDIDAS DE REORDENAMIENTO Y APOYO EN DESCONGESTIÓN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 50.- *Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.* A partir del 16 de junio de 2014, eliminar la mixtura de sistemas en los despachos de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Los procesos regidos por el sistema anterior a la Ley 1437 de 2011 que cursen en los despachos deberán remitirse a los despachos de Magistrados de descongestión de la misma Sección, exceptuando los procesos que a la vigencia del presente Acuerdo, cuenten con proyecto de sentencia radicado en Sala y los que están en trámite de notificación. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.

ARTÍCULO 51.- *Ampliación de competencias a despachos de Magistrado de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.* A partir del 16 de junio de 2014 ampliar la competencia a los despachos de Magistrados de descongestión de la Sección Primera para apoyar el proceso de descongestión de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. En consecuencia, los Magistrados de descongestión de la Sección Primera recibirán en redistribución los procesos del sistema anterior a la Ley 1437 de 2012, provenientes de los despachos de Magistrado de la Sección Cuarta.

ARTÍCULO 52.- *Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.* A partir del 16 de junio de 2014, eliminar la mixtura de sistemas en los despachos de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Los procesos regidos por el sistema anterior a la Ley 1437 de 2011 que cursen en los despachos deberán remitirse a los despachos de Magistrados de descongestión de la misma Sección, exceptuando los

procesos que a la vigencia del presente Acuerdo, cuenten con proyecto de sentencia radicado en Sala y los que están en trámite de notificación. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.

ARTÍCULO 53.- *Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.* A partir del 16 de junio de 2014, los despachos permanentes Nos. 004, 005 y 006 de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca se incorporarán al sistema procesal de la Ley 1437 de 2011. Estos despachos continuarán conociendo de los procesos regidos bajo el sistema escritural que están a su cargo.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca suspenderá el reparto de procesos a los Magistrados que ingresaron en la primera fase al nuevo sistema procesal hasta alcanzar la nivelación de la carga entre todos los despachos de esa Sección.

ARTÍCULO 54.- *Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.* A partir del 16 de junio de 2014, los despachos permanentes Nos. 002, 005 y 006 de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca se incorporarán al sistema procesal de la Ley 1437 de 2011.

Los procesos regidos por el sistema anterior a la Ley 1437 de 2011 que cursen en los despachos deberán remitirse a los despachos de Magistrados de descongestión de la Sección Primera, exceptuando los procesos que a la vigencia del presente Acuerdo, cuenten con proyecto de sentencia radicado en Sala y los que están en trámite de notificación. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de lo ordenado.

PARÁGRAFO 1º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura suspenderá el reparto de procesos a los magistrados que ingresaron en la primera fase al nuevo sistema procesal hasta alcanzar la nivelación de la carga entre todos los despachos de esa Sección.

PARÁGRAFO 2º. Facultar a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para realizar la redistribución homogénea de procesos, de los dos sistemas procesales, que se deriven del presente Artículo.

MEDIDAS DE REORDENAMIENTO Y APOYO EN DESCONGESTIÓN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ

ARTÍCULO 55.- *Asignación de competencias a Juzgados Administrativos de Bogotá de la Sección Segunda. Sector defensa.* A partir del 16 de junio de 2014, transformar los juzgados de descongestión 703 y 708 de Bogotá en despachos mixtos con competencia para conocer de los procesos del sistema escritural que actualmente tienen a su cargo y de los del sistema procesal de la Ley 1437 de 2011 que se les asignen en materia del sector defensa. La Sala Administrativa Seccional velará por el reparto equitativo de procesos a estos despachos.

ARTÍCULO 56.- *Asignación de competencias a Juzgados Administrativos de Bogotá de la Sección Segunda. Sector educación y salud y protección social.* A partir del 16 de junio de 2014, transformar los juzgados de descongestión 702 y 712 de Bogotá en despachos mixtos con competencia para conocer de los procesos del sistema escritural que actualmente tienen a su cargo y de los del sistema procesal de la Ley 1437 de 2011 que se les asigne en materia del sector educación y salud y protección social. La Sala Administrativa Seccional conjuntamente con los despachos determinará cuál de ellos se especializará en un sector determinado y velará por el reparto equitativo de procesos a estos despachos.

ARTÍCULO 57.- *Asignación de competencias a Juzgados Administrativos de Bogotá de la Sección Segunda. Procesos del sistema oral.* A partir del 16 de junio de 2014, asignar a los juzgados 705, 706, 716 y 718 competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección. La Sala Administrativa Seccional velará por el reparto equitativo de procesos a estos despachos.

ARTÍCULO 58.- *Asignación de competencias a Juzgados Administrativos de Bogotá de la Sección Tercera.* A partir del 16 de junio de 2014, transformar los juzgados de descongestión 719 y 722 en despachos mixtos con competencia para conocer de los procesos del sistema escrito que actualmente tienen a su cargo y de los del sistema procesal de la Ley 1437 de 2011 que se les asignen. Igualmente, estos despachos tendrán competencia para apoyar a los juzgados permanentes que tienen a su cargo procesos de captación no autorizada de dineros del público en materia de práctica de pruebas. La Sala Administrativa Seccional velará por el reparto equitativo de procesos a estos despachos y definirá con los juzgados el alcance del apoyo referido en este artículo.

CAPÍTULO V

JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 59.- *Prórroga de cargos de descongestión en los despachos de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014 las medidas de descongestión que a la fecha se encuentren vigentes en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 60.- *Prórroga de cargos de descongestión en las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014, todas las medidas de descongestión que a la fecha se encuentren vigentes en los Salas Disciplinarias Seccionales, y Secretarías, salvo las que se relacionan a continuación:

1. El despacho 704 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Descongestión del Consejo Seccional de Antioquia.
2. Los Despachos de Descongestión de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, con su auxiliar judicial 1.
3. Los Despachos de Descongestión de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, con su auxiliar judicial 1.

4. Los Despachos de Descongestión de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, con su auxiliar judicial 1.

ARTÍCULO 61.- *Otras disposiciones.* Los despachos de descongestión que se prorrogan conocerán solo procesos del sistema oral.

CAPÍTULO VI

ALTAS CORTES

ARTÍCULO 62.- *Prórroga de cargos de descongestión en la Corte Suprema de Justicia.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014 las medidas de descongestión cuya última prórroga se estableció mediante el Acuerdo PSAA13-10068 y las medidas adoptadas mediante Acuerdo PSAA13-10072, para la Corte Suprema de Justicia, salvo el cargo de Profesional Universitario grado 21 creado por el Acuerdo PSAA11-8319 para la Secretaria de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 63.- *Prórroga de cargos de descongestión en el Consejo de Estado.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014 las medidas de descongestión cuya última prórroga se estableció mediante el Acuerdo PSAA13-10068, para el Consejo de Estado.

ARTÍCULO 64.- *Prórroga de cargos de descongestión en la Corte Constitucional.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014 las medidas de descongestión cuya última prórroga se estableció mediante el Acuerdo PSAA13-10068, para la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 65.- *Creación de cargos de descongestión en la Corte Suprema de Justicia.* Crear transitoriamente a partir del 3 de junio de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014, los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 de descongestión, en cada uno de los despachos de los doctores Eugenio Fernández Carlier, Eyder Patiño Cabrera y Patricia Salazar Cuellar, Magistrados de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.
2. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 de descongestión, en cada uno de los Despachos de Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.
3. Siete (7) cargos de Escribiente Nominado y dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado para la Relatoría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
4. Dos (2) cargos de Escribiente Nominado y dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado para la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
5. Dos (2) cargos de Relator para la Relatoría de Tutelas de la Corte Suprema de Justicia.
6. Tres (3) cargos de Oficial Mayor Nominado y tres (3) cargos Auxiliar Judicial grado 2 para la Relatoría de Tutelas de la Corte Suprema de Justicia.

7. Diez (10) cargos de Escribiente Nominado para la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 66.- *Creación de cargos de descongestión en la Corte Constitucional.* Crear transitoriamente a partir del 3 de junio de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014, tres (3) cargos de Profesional Especializado Grado 33 en el Despacho del Magistrado Luis Ernesto Vargas Silva, de la Corte Constitucional, para apoyo y seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.

ARTÍCULO 67.- *Creación de cargos de descongestión en el Consejo de Estado.* Crear transitoriamente a partir del 3 de junio de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014, en la Sección Quinta del Consejo de Estado, los siguientes cargos:

- a. Un (1) Magistrado Auxiliar
- b. Seis (6) Profesional Especializado grado 33
- c. Un (1) Profesional Especializado grado 24
- d. Cuatro (4) Sustanciadores Nominados
- e. Veinte (20) Auxiliar Judicial 1

ARTÍCULO 68.- Perfiles y requisitos: Los cargos creados transitoriamente para la Sección Quinta del Consejo de Estado tendrán los siguientes perfiles y requisitos:

1. Magistrado Auxiliar (1)

- a. Título de formación profesional de derecho.
- b. Experiencia profesional mínima de ocho (8) años, adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas.

2. Profesional especializado grado 33 (2)

- a. Título de formación profesional de Derecho, con estudios de postgrado.
- b. Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas.

3. Profesional especializado grado 33 (1)

- a. Título de formación profesional en ingeniería de sistemas con estudios de posgrado.
- b. Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, adquirida con posterioridad a la obtención del título.

4. Profesional especializado grado 33 (1)

- a. Título de formación profesional en ingeniería de sistemas con estudios de posgrado.
- b. Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, con posterioridad a la obtención del título.

5. Profesional especializado grado 33 (1)

- a. Título de formación profesional en Ingeniería de telecomunicaciones con estudios de posgrado.
- b. Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, con posterioridad a la obtención del título.

6. Profesional Especializado grado 33 (1)

- a. Título profesional en ingeniería industrial, con estudios de postgrado.
- b. Experiencia profesional mínima cinco (5) años con posterioridad a la obtención del título.

7. Profesional Universitario grado 24

- a. Título profesional en Diseño Gráfico, con estudios de postgrado.
- b. Experiencia profesional mínimo de tres (3) años con posterioridad a la obtención del título.

8. Sustanciadores Nominado (4)

- a. Título de formación profesional de Derecho.
- b. Experiencia profesional mínima de dos (2) años, adquirida con posterioridad a la obtención del título.

9. Auxiliar Judicial grado 1

Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores y tener dos (2) años de experiencia en la Rama Judicial, o en actividades secretariales.

CAPÍTULO VII

DIRECCIÓN EJECUTIVA Y SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 69.- *Prórroga de cargos de descongestión en las Unidades de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014 las medidas de descongestión cuya última prórroga se estableció mediante el Acuerdo PSAA13-10068, en las Unidades de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 70.- *Prórroga de cargos de descongestión en las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, Oficinas de Coordinación y Oficinas de Apoyo.* Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014 las medidas de descongestión cuya última prórroga se estableció mediante el Acuerdo PSAA13-10068, en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Oficinas de Coordinación y Oficinas de Apoyo.

ARTÍCULO 71.- *Creación de cargos en descongestión.* Crear transitoriamente a partir

del 3 de junio de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014, los siguientes cargos en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 de descongestión, en el Despacho de la Directora de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
2. Dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 20 de descongestión, en la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
3. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 de descongestión, en la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
4. Dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 20 de descongestión, en la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
5. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 de descongestión, en la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
6. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 de descongestión, en la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
7. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 de descongestión, en la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
8. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 de descongestión, en la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
9. Dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 20 con perfil de Ingeniero de Sistemas en la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los cuales apoyarán el registro y la migración de la información de los procesos a cargo de los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias en Bogotá.

ARTÍCULO 72.- *Creación de cargos en descongestión.* Crear transitoriamente a partir del 3 de junio de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014, los siguientes cargos en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá -Cundinamarca: Dos (2) cargos de Técnico grado 11 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, los cuales estarán a cargo del registro y la migración de la información de los procesos a cargo de los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias en Bogotá.

CAPÍTULO VIII

SALAS ADMINISTRATIVAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ARTÍCULO 73.- Prórroga de cargos de descongestión en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Prorrogar hasta el 31 de julio de 2014 las medidas de descongestión cuya última prórroga se estableció mediante el Acuerdo PSAA13-10068, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, salvo las que se relacionan a continuación:

1. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 y dos (2) cargos de Profesional

Universitario grado 14 creados por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

2. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 y dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 14 creados por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.
3. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 8 y tres (3) cargos de Profesional Universitario grado 14 creados por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.
4. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 creado por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
5. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 creado por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.
6. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 creados por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.
7. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 creados por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.
8. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 creados por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.
9. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 creados por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.
10. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 creados por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.
11. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 creados por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

12. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 creados por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.
13. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 creados por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.
14. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 creados por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.
15. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 creado por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.
16. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 creados por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.
17. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 creados por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.
18. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 creados por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre.
19. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 creado por el Acuerdo PSAA13-9963 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.
20. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 9 creado por el Acuerdo PSAA13-10028 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá - Casanare.

CAPÍTULO IX

UNIDADES DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ARTÍCULO 74.- *Prórroga de cargos de descongestión en las Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Prorrogar hasta el 31 de julio de*

2014 las medidas de descongestión cuya última prórroga se estableció mediante el Acuerdo PSAA13-10068, en las Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 75.- *Creación de cargos de descongestión.* Crear transitoriamente a partir del 3 de junio y hasta el 31 de julio de 2014 en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 21 – Ingenieros de Sistemas.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 76.- *Del Código Único de Radicación.* En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO 77.- *De los títulos de depósito judicial.* Los despachos judiciales, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en lo pertinente, darán cumplimiento a la normatividad vigente en materia de manejo de depósitos judiciales.

ARTÍCULO 78.- *Gestión judicial.* La información de gestión judicial considerada para la evaluación de las medidas es la ingresada por los funcionarios judiciales al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU, en los periodos de registro señalados en el Acuerdo No. PSAA14-10106 de 2014 o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 79.- *Del reporte al SIERJU.* El funcionario responsable del despacho que se suprime, deberá realizar en forma inmediata el reporte al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU para el periodo faltante y en éste, el inventario final debe ser cero.

PARÁGRAFO.- La condición de que el inventario final sea cero debe consultar la respectiva validación del flujo de procesos para el periodo a reportar.

ARTÍCULO 80.- *Delegación a las Salas Administrativas.* Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la rotación de los cargos de descongestión, entre despachos de la misma especialidad, siempre que el nivel de inventarios y la demanda de justicia lo ameriten.

En uso de esta facultad, no se podrán modificar las plantas de personal de los Juzgados de Ejecución de Sentencias.

Cuando se haga uso de esta facultad se debe informar a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura velarán porque los Juzgados de descongestión tengan un inventario razonable de procesos y que éste no sea mayor al de los juzgados permanentes, a menos que se trate de una disminución de carga como medida previa a la incorporación al sistema oral.

ARTÍCULO 81.- *Metas de las medidas de descongestión.* Los despachos creados en desarrollo del Plan Especial de Descongestión darán estricto cumplimiento a las metas establecidas en el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9991 de 2013, o el que haga sus efectos.

Los despachos judiciales en los cuales se crean cargos de descongestión, deberán incrementar su productividad en un 25%, con respecto al egreso efectivo del trimestre anterior.

Cuando la respectiva Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura haya verificado que no es viable el cumplimiento de metas, podrá distribuir procesos en trámite de otros despachos.

ARTÍCULO 82.- *Entrega de la relación de procesos:* Los Jueces y Magistrados de descongestión que no se prorrogan por el presente Acuerdo, efectuarán una relación detallada del inventario de procesos a cargo que deberá contener el número de radicación completa (23 dígitos), el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la última actuación realizada y su fecha, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno, según el siguiente formato:

NOMBRE DESPACHO RESPONSABLE	NÚMERO DE RADICACIÓN (23 DÍGITOS)	NOMBRE COMPLETO DE LAS PARTES	ESTADO DEL PROCESO	ÚLTIMA ACTUACIÓN - FECHA	NÚMERO DE CUADERNOS	NÚMERO DE FOLIOS POR CUADERNO

Copia de la anterior relación deberá remitirse a la respectiva Dirección Seccional.

PARÁGRAFO.- Los despachos judiciales que no se prorrogan devolverán los procesos directamente junto con la respectiva relación al despacho judicial de origen, o en su defecto, serán redistribuidos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente.

ARTÍCULO 83.- *Vigilancias Judiciales Administrativas.* Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales practicarán vigilancia judicial administrativa a los despachos que no reportaron la gestión y dispondrá que se inicien las investigaciones pertinentes.

ARTÍCULO 84.- *Disponibilidad Presupuestal.* Se cuenta con el certificado de existencia de recursos según memorando DEAJPR14-3538 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, expedirán los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la prórroga y creación de las medidas en la presente vigencia, que garanticen que se cuenta con los recursos para la continuidad de las mismas.

PARÁGRAFO: Las medidas que se adoptan por el presente Acuerdo quedarán condicionadas a la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial respectiva.

ARTÍCULO 85.- *Ejecución de la medida.* Las direcciones seccionales expedirán la certificación correspondiente sobre disponibilidad de espacios físicos, tecnológicos y de conectividad para que las Salas Administrativas Seccionales autoricen el inicio de la medida, de lo cual remitirán el informe correspondiente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 86.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todos los Acuerdos y disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente

UDAE/LMVJ